

**Expediente n.º:** 1247/2020

**Objeto:** "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING)"

### CONTRATO

Reunidos en Albuixech, a 2 de Marzo de 2021.

De una parte, D. JOSE VICENTE ANDREU CASTELLÓ, Alcalde del Ayuntamiento de Albuixech con NIF núm. 73530561K, asistido del Vicesecretario de la Corporación, D. JOSE ANTONIO PÉREZ SEREIX, con NIF 29167060R, que da fe del acto.

De otra parte, D. IGNACIO FONTES CABELLOS, con NIF n.º 24314634-T y D. JOAQUIN MANUEL MOLINA MORENO, con NIF n.º. 21444764-R, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con CIF n.º A-39000013, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Europa, n.º 26, Edif. Ática 5 en Pozuelo de Alarcón, MADRID.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING)			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitacion: ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Clasificación CPV: 34114200 Automóviles de Policía	Acepta renovación: No	Revisión de precios: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 39.168,00 €	Impuestos: 8.225,28 €	Total: 47.393,28 €	
Valor estimado del contrato: 39.168,00 €	Impuestos: 8.225,28 €	Total: 47.393,28 €	
Fecha de inicio ejecución: Noviembre 2020	Fecha fin ejecución: Octubre 2023	Duración ejecución: 3 años	Duración máxima: 3 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Dicha adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de enero de 2021, según se desprende de los siguientes

### ANTECEDENTES

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	07.10.2020

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G

Providencia de Alcaldía	07.10.2020
Informe de Secretaría	07.10.2020
Resolución del órgano de contratación	07.10.2020
Informe propuesta de Secretaria	07.10.2020
Pliego prescripciones técnicas	07.10.2020
Pliego de cláusulas administrativas	07.10.2020
Certificado aprobación expediente y Pliegos de Clausulas	10.09.2020
Anuncio de licitación	07.10.2020
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	12.11.2020
Informe de valoración técnica y propuesta de adjudicación	21.12.2020
Informe de fiscalización previa	08.01.2021
Requerimiento al licitador	20.01.2021
Resolución de adjudicación	19.01.2021
Anuncio de Adjudicación	03.02.2021
Constitución de garantía definitiva	28.01.2021

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** D. IGNACIO FONTES CABELLOS, y D. JOAQUIN MANUEL MOLINA MORENO, se comprometen a la realización de las siguientes prestaciones: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

Se anexa al presente contrato el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativas particulares para su ratificación y firma por el adjudicatario del contrato en prueba de conformidad.

**SEGUNDA.** El precio del contrato es de

Cuota arrendamiento global.	Cuota mantenimiento global	IVA (21%)	Total
21.930,12 €	11.463,48 €	* 6.788,88 €	40.182,48 €

\* Seguro exento de IVA

**TERCERA.** El plazo de ejecución del contrato es de TRES AÑOS, contados desde la fecha de firma del Acta de recepción del vehículo, en los términos establecidos en el PPT.

**CUARTO.** D. IGNACIO FONTES CABELLOS, con NIF n.º 24314634-T y D. JOAQUIN MANUEL MOLINA MORENO, con NIF n.º. 21444764-R, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con CIF n.º A-39000013, prestan su conformidad al

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Expediente n.º:** 1247/2020

**Procedimiento:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL EN  
RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Este contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SUMINISTRO, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 16.1 de la LCSP " Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles"

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento sin opción a compra (renting) de un vehículo para la policía local de Albuixech.

No se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades administrativas son las siguientes:

A los efectos exigidos en el art. 28 LCSP, en el que se dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, la contratación del presente suministro obedece a la necesidad de satisfacción de un interés público que se configura como de competencia propia en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, de la Ley 7/1985, de bases de régimen local (LBRL).

La Policía Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tiene encomendadas ciertas funciones para las que se precisan de medios adecuados para su movilidad.

Es objeto de este contrato es el suministro de UN vehículo en régimen de

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



arrendamiento (renting) para dotar a la Policía Local del municipio de Albuixech de la infraestructura necesaria para la realización de sus tareas y cometidos.

La descripción del vehículo y las características técnicas del mismo están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, elaborados por el Jefe de la Policía Local.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dado que el objeto del contrato es el suministro de UN vehículo para la policía municipal de Albuixech, no procede su división en lotes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34114200	Automóviles de policía.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Régimen Jurídico:

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual. A tal efecto, deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de la formalización del contrato.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 25 de la LCSP, y su consideración de contrato administrativo de **SUMINISTRO**, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirán, para lo no previsto en los pliegos, por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 (en adelante, Orden HFP/1298/2017),
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores,
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



partir del 1 de enero de 2020.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación a todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

#### Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas se publicarán en el perfil del contratante así como en la Plataforma de contratación de las Administraciones Públicas, del Estado.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Coste anual:

#### **COSTES DIRECTOS**

Arrendamiento (anual)	10.133,70 €
Mantenimiento (anual)	2.922,30 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>13.056,00 €</b>
IVA (21%)	2.741,76 €
<b>TOTAL IVA incluido</b>	<b>15.797,76 €</b>



DURACIÓN CONTRATO (años)	3
VALOR ESTIMADO CONTRATO	39.168,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	47.393,28 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 39.168,00 euros (IVA excluido).

El **Presupuesto Base de Licitación**, IVA incluido asciende a 47.393,28 €.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Aplicación presupuestaria: 13220400

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

NO cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** será de 3 años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La fecha de inicio del contrato será desde la fecha indicada en el documento de formalización que en todo caso deberá coincidir con la fecha de firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, en los términos establecidos en el PPT.

El plazo de entrega del vehículo totalmente equipado y en condiciones de ser utilizado para el servicio que debe prestar no deberá exceder de 8 semanas a contar desde la adjudicación del suministro.

El plazo anterior podrá ser reducido por el adjudicatario, siendo un criterio evaluable según se establece en el presente pliego.

**Prórrogas: NO.**

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Albuixech.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N.º 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **2. La solvencia del empresario:**

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) ***Volumen anual de negocios***, o bien *volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 39.168,00 euros (el valor estimado del contrato)*.

**2.2.** En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

Haber realizado, como mínimo UNO (1) contrato de presupuesto y objeto análogo, aprobado o en tramitación en los últimos TRES años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G





productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Se entenderán como presupuesto análogo aquellos cuyos precios de adjudicación no sean inferiores al 70% de la cantidad señalada como presupuesto base de licitación objeto del presente pliego.

Acreditación: Declaración responsable de la relación de los suministros realizados firmada por el propuesto como adjudicatario.

**Esta documentación será requerida al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.**

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de dichos medios requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaça Ajuntament 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil. De conformidad con la nueva regulación dada por el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 se considerarán inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o la dirección de correo electrónico: [registre@albuixech.es](mailto:registre@albuixech.es) EN EL MISMO DÍA DEL ENVÍO. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

#### Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *sobre cerrado*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING)». La denominación de los sobres es la siguiente:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmula.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**Modelo de Proposición Económica y criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

D.....  
 ....., con D.N.I. nº .....  
 mayor de edad, con domicilio en .....  
 y número de teléfono....., considerado el pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la adjudicación del **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .....  
 (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a asumir el cumplimiento de dicho servicio según la siguiente oferta:

**Criterios de valoración de ofertas (100 puntos):**

**A.1 MEJOR OFERTA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 60 PUNTOS).**

<b>Cuota arrendamiento GLOBAL calculado para la duración total del contrato (3 años)</b>	<b>Cuota de mantenimiento GLOBAL calculado para la duración total del contrato (3 años)</b>	<b>IVA (21%) GLOBAL calculado para la duración total del contrato (3 años)</b>	<b>TOTAL GLOBAL calculado para la duración total del contrato (3 años)</b>
-----€	-----€	-----€	-----€

A la oferta total que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (60 * Mof) / of$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR JUNTO A LA OFERTA:**

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, Nº 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



**Junto a la oferta económica deberá adjuntarse marca, modelo y características técnicas de los vehículos ofertados por el licitador.**

**A.2.- REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se otorgarán 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega respecto del plazo general de ocho semanas previsto en el apartado 9A del anexo de características del Contrato, y con un máximo de 20 puntos.

Al licitador que no oferte reducción en el plazo de entrega se le puntuará con cero puntos.

- No se oferta reducción en el plazo de entrega.
- Se oferta una reducción en el plazo de entrega de 1 semana.
- Se oferta una reducción en el plazo de entrega de 2 semana.
- Se oferta una reducción en el plazo de entrega de 3 semana.
- Se oferta una reducción en el plazo de entrega de 4 semana.

**A.3.- OFERTA POR PRECIO UNITARIO POR EL EXCESO/DEFECTO DE LOS KILÓMETROS INICIALMENTE PREVISTOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PPT (120.000 KM). Hasta un máximo de 5 PUNTOS**

**- Porcentaje de descuento ofertado del precio por km a ABONAR, en su caso, por el Ayuntamiento (hasta 2,5 puntos)**

Se valorará el % de DESCUENTO a la baja sobre el precio unitario por km establecido en la cláusula cuarta del PPT (0,04 €/km) que exceda de los 120.000 km al final del contrato.

**PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO.....%**

A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (2,5 * Of) / Mof$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.

**- Porcentaje de aumento ofertado del precio por KM a ABONAR, en su caso, por el adjudicatario (hasta 2,5 puntos)**

Se valorará el % de AUMENTO al alza sobre el precio unitario por km establecido en la cláusula cuarta del PPT (0,04 €/km) que no llegue a los 120.000 km al final del contrato.

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



**PORCENTAJE DE AUMENTO OFERTADO .....%**

A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (2,5 * Of) / Mof$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.

**A.4- CRITERIOS CUALITATIVOS Y AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 15 PUNTOS):**

**B.1.- MAYOR PROXIMIDAD DE LA RED DE TALLERES DE ASISTENCIA TÉCNICA (Hasta un máximo de 15 PUNTOS).**

En un radio de hasta 15 kilómetros desde el Ayuntamiento de Albuixech, de conformidad con el siguiente esquema:

- Taller en un radio entre 0 y 5 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech
- Taller en un radio entre 6 y 10 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech
- Taller en un radio entre 11 y 15 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech
- Taller en un radio superior a 15 kilómetros desde el Ayuntamiento de Albuixech

En caso de que la ubicación Taller de Asistencia Técnica supere los 15 kilómetros la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

Y para que conste, firmo la presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación**

La puntuación total a obtener es de 100 puntos, que se asignarán de conformidad con los siguientes criterios:

**A.- CRITERIOS CUANTITATIVOS Y AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 100 PUNTOS).**

**A.1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 60 PUNTOS).**

A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (60 * Mof) / of$$

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.

**A.2.- REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA (hasta un máximo de 20 PUNTOS).**

Se otorgarán 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega respecto del plazo general de ocho semanas previsto en el apartado 9A del anexo de características del Contrato, y con un máximo de 20 puntos.

**A.3.- OFERTA POR PRECIO UNITARIO POR EL EXCESO/DEFECTO DE LOS KILÓMETROS INICIALMENTE PREVISTOS EN EL PPT: 120.000 KM (hasta un máximo de 5 PUNTOS).**

**Se valorará el % de DESCUENTO a la baja sobre el precio unitario por km establecido en la cláusula cuarta del PPT (0,04 €/km) que exceda de los 120.000 km al final del contrato.**

**Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.**

A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (2,5 * Of) / Mof$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.

**Se valorará el % de AUMENTO al alza sobre el precio unitario por km establecido en la cláusula cuarta del PPT (0,04 €/km) que no llegue a los 120.000 km al final del contrato.**

**Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.**

A la oferta que sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (2,5 * Of) / Mof$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

Mof= es la mejor oferta

Of= es la oferta que se valora.



**A.4.- MAYOR PROXIMIDAD DE LA RED DE TALLERES DE ASISTENCIA TÉCNICA (Hasta un máximo de 15 PUNTOS).**

En un radio de hasta 15 kilómetros desde el Ayuntamiento de Albuixech de conformidad con el siguiente esquema:

- Taller en un radio entre 0 y 5 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech .15 puntos
- Taller en un radio entre 6 y 10 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech 10 puntos
- Taller en un radio entre 11 y 15 km. desde el Ayuntamiento de Albuixech 5 puntos

En caso de que la ubicación Taller de Asistencia Técnica supere los 15 kilómetros la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrá en cuenta el criterio MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

*1º: Acreditación de contar con un Plan de conciliación en la empresa, de conformidad con las exigencias legales correspondientes.*

*2º: Acreditación de contar con un Plan de Igualdad en la empresa, de conformidad con las exigencias legales correspondientes.*

*3º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

*4º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*

*5º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G





su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. ALBERTO CELDA LÓPEZ, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales:

- D. JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX, Vicesecretario del Ayuntamiento responsable del área económica, o funcionario en quien delegue.
- DOÑA MARIA JOSE RAMON FORNER, Funcionaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- DOÑA MARIA CARMEN SANCHEZ RIDAURA, Funcionaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- D. RAFAEL JOSÉ SORIANO GUILLEN, Concejal del Ayuntamiento.

Secretaria: DOÑA AMPARO ANDREU SASTRE, Funcionaria de la Corporación en materia de contratación o funcionaria en quien delegue.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el 15 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá,

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

Atendiendo a la naturaleza del contrato se establece plazo de garantía de SEIS meses.

La devolución de la garantía definitiva solo procederá finalizado el contrato y siempre que figure en el expediente informe favorable, emitido por el responsable del contrato, sobre la correcta ejecución del mismo y de la determinación sobre el exceso/defecto del kilometraje.

Todo ello sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier incumplimiento detectado con posterioridad.

Procederá igualmente la devolución o cancelación de la garantía definitiva en el supuesto de la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

#### Para el caso de adquisición del vehículo:

A los vehículos se les aplica la normativa general sobre garantías de los productos de consumo (Título V, Capítulo I, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre), que responsabiliza al vendedor durante los dos años siguientes a la venta, de las faltas de conformidad que pueda tener el consumidor en relación al producto adquirido.

En caso de falta de conformidad, el comprador podrá exigir al vendedor la reparación o sustitución si se trata de vehículos nuevos pero, en ningún caso la sustitución en caso de ser de segunda mano, suspendiéndose el plazo de garantía durante la misma.

Si la reparación no resulta posible técnicamente o no se efectúa satisfactoriamente o conlleva mayores inconvenientes para el comprador, éste podrá optar entre solicitar una rebaja del precio o resolver el contrato (la resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia).

Por último, según establece la Unión Europea ( Reglamento UE nº 461/2010 , de la Comisión, de 27 de mayo), desde el 1 de junio de 2010, los fabricantes de automóviles deben facilitar a cualquier taller la información de tipo técnico necesaria

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



para intervenir en los coches, con lo que el consumidor no está obligado a pasar las revisiones únicamente en sus talleres oficiales. En aplicación de esta normativa, el consumidor no pierde la garantía legal de su vehículo al revisarlo en un taller ajeno a la marca de que se trate, siempre que el taller esté autorizado por el fabricante y le haya suministrado las piezas originales.

#### Plazos

El referido Real Decreto Legislativo reconoce para bienes nuevos el plazo de dos años. Para los usados el plazo de garantía legal será pactado por las partes y nunca será inferior a un año.

Adicionalmente, el vendedor, de modo voluntario, puede ofrecer una garantía comercial que amplíe la garantía legal.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando el vehículo se vendió y por tanto el consumidor no tendrá que probarlas. Pasados esos seis meses es el comprador quien tendrá que demostrar la falta de conformidad.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

A la vista del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", se establecen las siguientes condiciones concretas de carácter obligatorio para la ejecución del contrato:

Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

**Forma de acreditación:** El adjudicatario tendrá que acreditar, junto con la documentación previa a la adjudicación, por medio de una declaración responsable, que existe paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente, sin perjuicio de que en cualquier momento le pueda ser requerida documentación de justificación del cumplimiento de este extremo.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 21.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01460142
DIR3 Órgano de tramitación	L01460142
DIR3 Oficina contable	L01460142
DIR3 Órgano proponente	L01460142

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

## **21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### **21.4. Plazo de garantía**

Atendiendo a la naturaleza del contrato se establece plazo de garantía de 6 meses.

La devolución de la garantía definitiva solo procederá finalizado el contrato y siempre que figure en el expediente informe favorable, emitido por el responsable del contrato, sobre la correcta ejecución del mismo y de la determinación sobre el exceso/defecto del kilometraje.

Todo ello sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier incumplimiento detectado con posterioridad.

Procederá igualmente la devolución o cancelación de la garantía definitiva en el supuesto de la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

#### **21.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevén modificaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G





En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **PENALIDADES**

**a) Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



**b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** De conformidad con lo previsto en el artículo 192 LCSP, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso, incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrán las siguientes penalidades:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3% del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6% del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

**c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Procede: SI

Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta la puntuación del criterio de adjudicación incumplido respecto de la totalidad del baremo, su posible incidencia en el resultado final de la adjudicación, y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3% del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6% del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

**d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:**

Procede: NO



**e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

Procede: SI

Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3% del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6% del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

**f) Por subcontratación:**

Procede: SI

f.1) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta la condición de subcontratación incumplida, y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3% del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6% del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

f.2) Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.

**g) Por incumplimiento del artículo 196 de la LCSP:**

Procede: SI



Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3% del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6% del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será El responsable del contrato a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada será el JEFE DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Albuixech.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinente para el buen desarrollo de la ejecución y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución.
- El responsable del contrato firmará las facturas presentadas y, en su caso, informara de las posibles deficiencias en la ejecución.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

La Concejalía competente en materia SEGURIDAD CIUDADANA, y en caso de no existencia, en la Alcaldía.

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G



En el caso de que no exista una concejalía con la denominación citada corresponderá a la concejalía que por ámbito funcional o material le corresponda la dirección de los servicios correspondientes.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**AJUNTAMENT D'ALBUIXECH (VALÈNCIA)**

Plaça de l'Ajuntament, N° 1 C.P. 46550 Tel. 961400601/961400151 Fax 961401284 C.I.F. P-4601400-G

